



Referencia: 2022/31S/SESJGL
SECRETARIA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 12 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

AUSENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/31S/SESJGL.

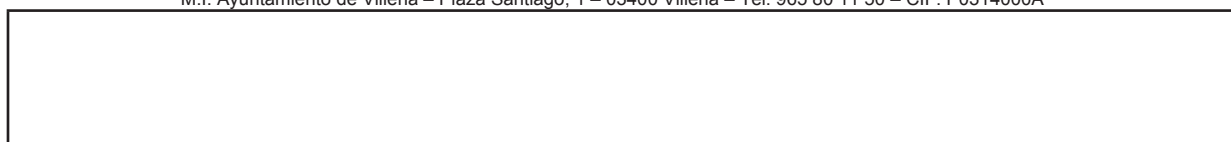
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 29 de agosto de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. PERSONAL.

Número: 2022/5257T.

DAR CUENTA REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO DEL FUNCIONARIO D. JUAN BELTRÁN MILÁN.





Se da cuenta de la Resolución n.º 1317 de fecha 12 de julio de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este acto la competencia de la Junta de Gobierno Local para la reincorporación al servicio activo y nombramiento provisional por mejora de empleo de D. Juan Beltrán Milán, por razones de urgencia.

Segundo.- Admitir el reingreso al servicio activo en plaza vacante de Auxiliar Administrativo Grupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de D. Juan Beltrán Milán y por tanto su cese de la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en otra administración pública en la que se encontraba, con fecha de incorporación al servicio activo de 12 de julio de 2022, fecha en la que debe proceder a tomar posesión.

Tercero.- Continuando vacante la plaza de Administrativo, grupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativo, que cubría anteriormente a su concesión de excedencia, en el Departamento de Recursos Humanos, proceder a su nombramiento en la misma como mejora de empleo en las mismas condiciones que las resueltas en la resolución de nombramiento de la misma n.º 1578 de 18-09-2019 y con fecha de nombramiento y toma de posesión de 12 de julio de 2022, procediendo en ese momento a su cede como Auxiliar Administrativo de Administración general al no reincorporarse de forma efectiva al puesto de C2.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/5363Z.

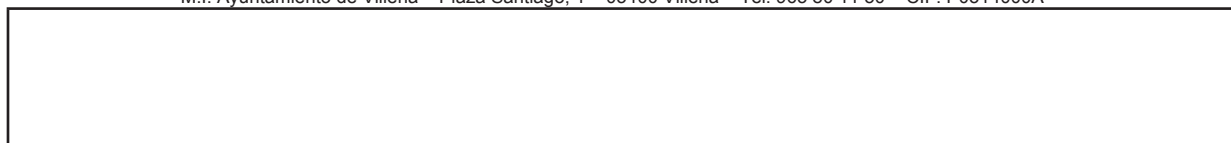
DAR CUENTA AUTORIZACIÓN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA PEDANÍA DE LAS VIRTUDES DEL 22 AL 31 DE JULIO DE 2022.

Se da cuenta la Resolución de Alcaldía nº 1423 de fecha 22 de julio de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que las Fiestas de Las Virtudes se van a celebrar entre el 22 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2022, es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la Asociación de Vecinos de Las Virtudes con CIF G03787660, la celebración de las Fiestas de Las Virtudes (Villena), desde el 22 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, con los actos siguientes:

- Viernes 22 de Julio 21:00h Colocación de Banderas.
- Sábado 23 de Julio 21.30h Recogida de la Lagunera 2022 acompañada por el grupo ReactBand de la Laguna. 22:00h Pregón de fiestas 2022 y Gala de Presentación de la Lagunera 2022 en la Explanada del Santuario. Al finalizar la Gala actuación del Trio Gala.
- Domingo 24 de Julio 09:00h Conozca su Pedanía. Este año desde Turismo Villena ofrecerá una ruta guiada por la pedanía para conocer su historia. Al finalizar, almuerzo y granizados.





- Lunes 25 de Julio 08:00h Viaje a la Playa.
- Martes 26 de Julio 18:00h “La Virtu-des en bici” a cargo de Virtu Marco, Policía Local responsable de Educación Vial. 20:00h Concurso de Parchís en la pinada de Casa Moret. 20:00h Concurso de Dibujo Infantil.
- Miércoles 27 de Julio 18:30h “Jocs de Fusta” espectáculo infantil de juegos artesanales con maderas reutilizables a cargo de la Kakv. 20:00h Concurso de Parchís 22:00h Cine de Verano en las cocinas. Cena de Sobaquillo .
- Jueves 28 de Julio 17:45h Cross Popular por las calles de la Pedanía (Categorías de 1 a 16 años). 20:00h Cuenta cuentos ofrecido por la Concejalía de Bibliotecas del M.I Ayto de Villena. 20:00h Cata de Vino.
- Viernes 29 de Julio 18:00h Guerra de Globos. 19:00h Fiesta de la Espuma con Castillo Hinchable. 21,30h Fiesta de los Sombreros. Amenizará la fiesta un DJ.
- Sábado 30 de julio 22:00h Entrega de Trofeos y Gran Verbena Popular con la actuación de Trio Gala.
- Domingo 31 de Julio 11:30h Recogida de la Lagunera 2022. 12:00h Santa misa por los socios difuntos. 12:30h Exposición de los Dibujos del concurso. 13:00h Aperitivo y Cervecita en la Carpa situada en las Cocinas.

TERCERO. Autorizar la ocupación de la vía pública para la realización de los actos indicados en el punto segundo.

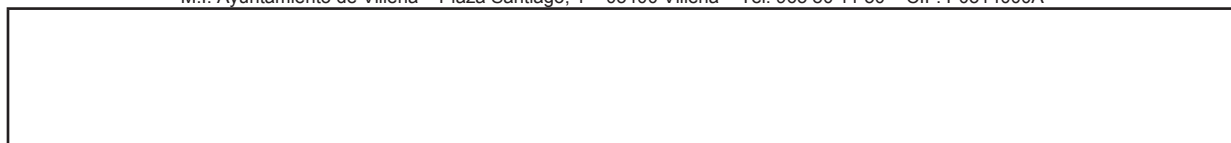
CUARTO. Previo a la apertura del evento, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena el certificado final de montaje de los elementos portátiles, firmado por técnico competente.

QUINTO. El técnico municipal girará visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad, la Asociación de Vecinos de Las Virtudes podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena antes del inicio de la actividad.

SÉPTIMO. Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 dBA en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h), de la zona de actuación de las Fiestas de Las Virtudes desde el 22 de julio de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004.

OCTAVO. La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquiera de los eventos indicados en el punto segundo y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

NOVENO. Queda prohibida la venta, suministro o consumo de alcohol así como la venta o entrega de productos de tabaco a menores de 18 años. **DÉCIMO.** Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a





medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

UNDÉCIMO. Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

DECIMOSEGUNDO. Dar traslado a la Policía Local y a las Concejalías implicadas en el desarrollo de las Fiestas de Las Virtudes.

DECIMOTERCERO. Solicitar la presencia de la Cruz Roja, Protección Civil y Bomberos.

DECIMOCUARTO. Notificar a la Asociación de Vecinos de Las Virtudes.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/442Y.

DAR CUENTA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPARACIÓN DE FUENTES Y RED DE RIEGO EN DIVERSOS PUNTOS DE VILLENA”.

Se da cuenta de Resolución n.º 1496 de la Concejala Delegada de Parques y Jardines, de fecha 1 de agosto de 2022, sobre ampliación del plazo de ejecución del contrato de “Reparación de fuentes y red de riego en diversos puntos de Villena”, que a continuación se transcribe:

“Dada cuenta el acta de paralización temporal parcial de las obras que afectan al contrato de “reparación de fuentes y red en diversos puntos de Villena” así como el informe suscrito por el Ingeniero Municipal y T.A.G del Departamento de Contratación manifestando éste último que,

“ ..En resumen, las específicas características del contrato avalarían una ampliación del plazo de ejecución ,hasta un máximo de 29 días naturales, como justifica el Técnico Mpal. sin embargo también existirían otros argumentos para denegar la misma y que tienen su origen precisamente en la planificación de la obra. La anterior afirmación se sostiene en que los episodios de lluvia, al igual que otros fenómenos relacionados con la climatología, tienen por lo general un carácter estacional teniendo mayor incidencia en unos meses que en otros.

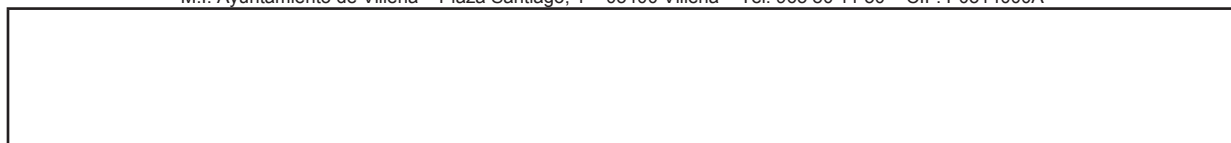
El hecho de que durante los meses de marzo y abril del presente año se registrara en Villena un elevado índice de precipitación no constituye una circunstancia excepcional más aún cuando, analizando comparativamente los parámetros de lluvia acaecidos en esos mismos meses durante los ejercicios 2021 y sobre todo 2020, se aprecian valores muy similares.

Es decir, estaríamos en presencia de una afectación previsible tanto a la hora de ejecutar el contrato como de presentar la oferta. En cualquier caso resulta evidente que el contrato debía finalizar el día 30-6-22 y a fecha de hoy no consta la recepción e las obras, por tanto el contratista ha incurrido en mora con las consecuencias que se derivan de ello y que se recogen en el art. 193 de la LCSP a menos que se acordara por el órgano de contratación la ampliación del plazo de ejecución propuesta por el Técnico Mpal. ...”

Conociendo que la Secretaria municipal advierte su disconformidad con la presente resolución adhiriéndose a lo informado por la Intervención Municipal.

Visto el expediente la Concejala Delegada de Parques y Jardines, RESUELVE:

Primero.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato “reparación de fuentes y red de riego en diversos puntos de Villena” en un total de 29 días naturales.





Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista y al Ingeniero Municipal a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/5202Z.

DAR CUENTA AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DEL 28 DE AGOSTO DE 2022.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1672, de fecha 25 de agosto de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar por razones de urgencia, ya que la celebración del evento está prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la Asociación N.ª. S.ª. María de las Virtudes con CIF R0300842B, para el traslado de la imagen de N.ª. S.ª. de Las Virtudes en romería el 28 de agosto de 2022, desde su santuario en la entidad de población singular de las Virtudes a la Iglesia Arcedial de Santiago Apóstol de Villena, en el recorrido y horario tradicional.

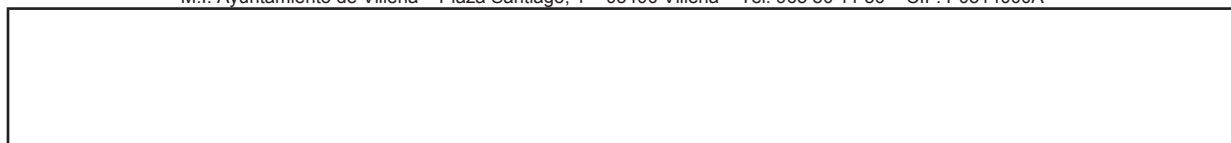
Se cumplirán las condiciones indicadas en los informes/autorizaciones emitidos para la realización de este evento, y en especial:

- NO se autorizan las salvas de arcabucería ni ningún otro uso del fuego o artificios pirotécnicos en la pedanía de Las Virtudes, por estar a menos de 500 metros de terreno forestal

TERCERO. Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 dBA en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h) de la zona de actuación y durante la celebración de la Romería del 28 de agosto de 2022 de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004.

CUARTO. Que la Policía Local proceda al despeje de vehículos, cortes de calles y regulación del tráfico en las siguientes vías: Entidad de población singular de las Virtudes: Explanada del Santuario, Avd. de la Morenica, Camino Viejo de las Virtudes, Crta. de Pinoso y Crta. De Yecla. Casco Urbano de Villena: C/ La Virgen, Plaza María Auxiliadora, Avd. Constitución, C/Joaquín María López, C/Luciano López Ferrer, C/Isabel la Católica, C/Trinidad, C/Trinitarias, Plaza de las Malvas, C/Congregación, C/Corredera, C/Capitán López Tarruella y Plaza de Santiago, así como la coordinación para la señalización, obras, limpieza viaria en el montaje de todo el operativo así como con la empresa encargada del mantenimiento de la regulación semafórica y de la prestación del servicio de grúa.

QUINTO. Autorizar la prestación de un servicio de autobuses de línea extraordinario con las siguientes condiciones: Recogida de viajeros en c/ La Virgen (entre c/ Gran Capitán y c/ San Juan Bosco), c/ crta. de Yecla, CV. 81, CV.812, avd. del Santuario, parada frente al local de la Asociación de Fiestas de Navidad y Reyes, c/ San Vicente, avd. de los Reyes Magos c/ San Francisco de Asís, avd. del Santuario, CV.812, CV. 81, c/ crta. De Yecla, c/ Gil Osorio, plz. M.ª. Auxiliadora y c/ La





Virgen, con parada en c/ La Virgen (entre c/ Gran Capitán y c/ San Juan Bosco).

SEXTO. Establecer un desvío provisional con destino a la estación del A.V.E. por el siguiente itinerario: CV-81 (crt. de Yecla), CV812 (carretera de acceso a las Virtudes), Camino Viejo de Las Virtudes, camino que une el camino viejo con crt. de Pinoso; CV-813 (crt. de Pinoso), camino de acceso a estación AVE.

SÉPTIMO. Establecer un dispositivo policial con motivo del disparo de un espectáculo pirotécnico en el patio del colegio Salesianos.

OCTAVO. Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante el uso de la CV-813 (crt. de Pinoso), así como que Guardia Civil establezca el dispositivo que estime conveniente para regular el tráfico en la CV-813 y en los accesos a la entidad de población singular de las Virtudes a través de la CV-81.

NOVENO. Informar a los responsables de A.D.I.F. de los días y horarios de paso de la romerías del 28 de agosto y del 09 de septiembre por el paso a nivel del ferrocarril sito en C/ La Virgen a los efectos de que adopten las medidas de seguridad que estimen oportunas.

DÉCIMO. Que las Concejalías de Obras, Servicios y Medio Ambiente procedan a la retirada de los contenedores de recogida de distintos residuos instalados en el recorrido.

UNDÉCIMO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19.

DUODÉCIMO. Dar traslado a la Policía Local, Cruz Roja, Protección Civil, Bomberos y a las Concejalías implicadas en el desarrollo del evento y notificar a la Asociación interesada.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

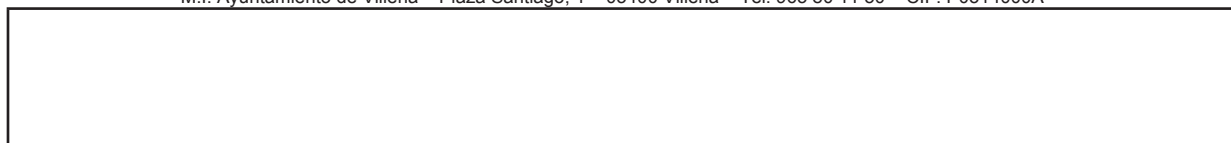
Número: 2022/4922X.

DAR CUENTA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA INSTALACIONES EVENTUALES SALA FIESTAS COMPARSA DE PIRATAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1708 de 30 de agosto de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar por razones de urgencia, ya que la apertura del evento está prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO. Validar la declaración responsable presentada por COMPARSA DE PIRATAS DE VILLENA, G03517216, para la autorización municipal de sala de fiestas con carácter eventual en la denominada “Guarida del Pirata”, en recinto al aire libre situado en la C/. Ferriz, n.º 6 C/. Trinidad y C/.





Rosalía de Castro de esta ciudad, **CONDICIONADO** a la subsanación de la siguiente documentación aportada:

- El Plan de Emergencias debe estar firmado por el promotor de la actividad (representante de la Asociación)
- Deberá acreditarse la duración del contrato de seguridad privada durante todo el periodo de funcionamiento de la actividad.

TERCERO. Otorgar LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA INSTALACIONES EVENTUALES a la COMPARSA DE PIRATAS DE VILLENA, G03517216, para la apertura de la SALA DE FIESTAS CON CARÁCTER EVENTUAL, emplazada en la C/Trinidad, esq C/ Rosalía de Castro, para LOS DÍAS 1 Y DEL 4 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA 1.256 PERSONAS en aplicación de los artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015.

CUARTO. Dicha autorización de la sala de fiestas eventual estará sujeta durante el tiempo que se desarrolle la actividad a los siguientes condicionantes técnicos de forma inexcusable:

1º.- En visita de comprobación realizada el 23 de agosto, se aprecia el mal estado decorativo del denominado “castillo pirata”, donde la madera que conforma la escalera y barandilla de acceso se encuentra en varias zonas desprendida y astillada, lo que pudiera producir accidentes o heridas a los usuarios. Por ello se deberá vallar todo su perímetro y prohibir su acceso.

2º.- El horario de funcionamiento para la zona donde se solicita la actividad eventual (eventos musicales con sala de baile), será de 20:00 a 06:00 del día siguiente como máximo.

3º.- Se exime del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa al funcionamiento de esta actividad eventual con motivo de las fiestas patronales, debiendo ajustarse en todo caso al horario de inicio y finalización máximos fijados. La ambientación musical se limita al horario máximo de 20:00 a 06:00 horas del día siguiente.

4º.- Respecto al aforo establecido de 1.256 personas, deberá ser el servicio de seguridad privada contratada quien deberá responsabilizarse de no sobrepasar dicha ocupación.

5º.- Se exime de la constitución de la fianza para esta actividad eventual.

6º.- Deberá de informar de la colocación de grupo electrógeno de seguridad antes de inicio de actividad, al tener un aforo mayor de 300 personas y en cumplimiento de la normativa que es de aplicación.

7º.- Según se indica en el Certificado técnico de la instalación, las puertas indicadas en el proyecto deberán permanecer abiertas durante el funcionamiento de la actividad.

8º.- Está prohibido el acceso de menores a las salas de fiestas.

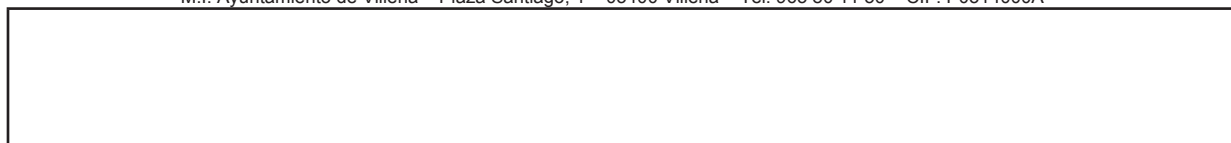
9º.- Deberán subsanarse antes del inicio de la actividad los defectos en la instalación eléctrica detectados en el Certificado aportado, en especial las luces de emergencia de la zona pública para poder cumplir con lo previsto en el Plan de emergencia.

QUINTO. Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta a la Tesorería municipal a los efectos de liquidación de tributos, si procede.

SÉPTIMO. Notificar a la persona interesada.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





7. SECRETARÍA.

Número: 2022/1517D.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS E IGLESIAS 2022. (OBRAS EN CUBIERTA DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA).

Se da cuenta del Decreto n.º 3205/2022 de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 2 de agosto de 2022, publicado en el BOP n.º 149 de fecha 8 de agosto de 2022, por el que se resuelve lo siguiente:

“.../...”

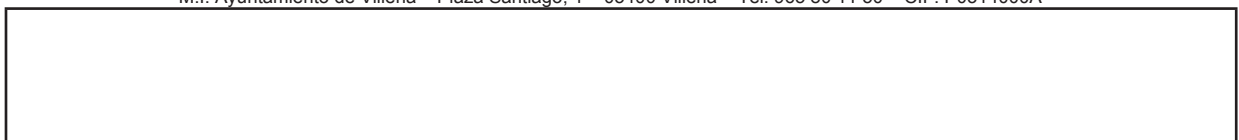
Primero.- Estimar provisionalmente las siguientes solicitudes de subvención a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias:

Nº	POBLACIÓN	CONCEPTO	Crit 1	Crit 2	Crit 3	Crit 4	Crit 5	SUMA CRIT	IMPORTE GASTO	% SUBV	IMPORTI SUBV. (MÁX. 40000)
45	VILLENA	OBRAS PARA EVITAR Y ELIMINAR HUMEDA DES EN EL INTERIOR DEL TEMPLO DE SANTA MARIA DE VILLENA. FASE II	1 (10 P)	6	3 (40 P)	4 (10 P)	6	42	68.772,13	58,16	40.000,00

.../...

Sexto.- La percepción de la subvención está condicionada a la previa y debida justificación de las actuaciones subvencionadas por parte de los ayuntamientos beneficiarios, teniendo en cuenta que los pagos efectuados o el reconocimiento de las correspondientes obligaciones deberán ascender, como mínimo, al importe del gasto previsto. En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en este acuerdo sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

Lo que se comunica para conocimiento de todos los interesados, a efectos de notificación, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en





el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. SECRETARÍA.

Número: 2019/751Y.

DAR CUENTA ARCHIVO PROVISIONAL AUTOS 606/2019 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 ALICANTE.

Se da cuenta del Auto de 22/02/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante, por el que se acordó la suspensión del curso del procedimiento 606/2019 interpuesto por Equelite contra Ayuntamiento de Villena por liquidación tributaria, por plazo de máximo de 60 días, para negociación entre las partes, sin que hasta la fecha y transcurrido el plazo legalmente previsto, ninguna de las partes haya solicitado la reanudación del proceso.

Asimismo se da cuenta del Decreto de fecha 03/06/2022 del mismo Juzgado, en el que dispone archivar provisionalmente los autos, que permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/6167J.

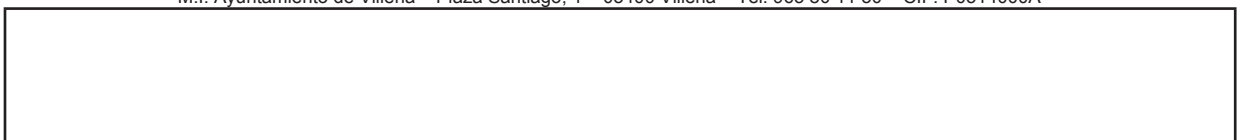
DAR CUENTA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DEL MUSEO DE VILLENA

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, n.º 1731, de fecha 01 de 09 de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto de aprobación del presente expediente de contratación, por los motivos expuestos , y dar cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que celebre.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO MUSEOGRÁFICO DEL MUSEO DE VILLENA (ALICANTE), que comprende, entre otros documentos, el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 371.900,82€ + 78.099,17€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 449.999,99€. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 409.090,90€ siendo el plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses.





Cuarto.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/151/63700 por importe de 449.999,99€

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Sexto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). Suplente: D^a Elena Benítez Tomás (Concejala delegada de Museos)

— **Vocal 1:** D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— **Vocal 2:** D^a Rocío de Ossorno de la Fuente (Vice-interventora). Suplente: D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor municipal)

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (TAG de Secretaría)

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaría)

Séptimo.- Designar como responsable del contrato a la Dirección facultativa.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

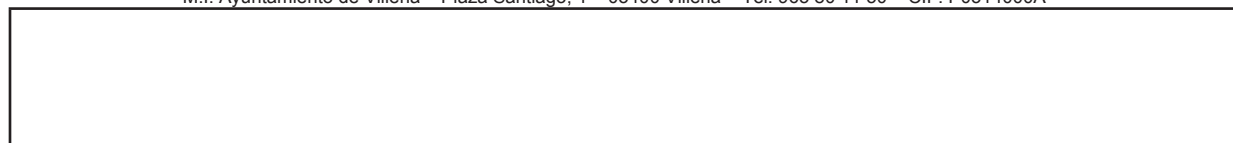
10. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/5345L.

DAR CUENTA DECRETO Nº 1751, DICTADO POR AVOCACIÓN, SOBRE APERTURA DE SALA DE FIESTAS CON CARÁCTER EVENTUAL DE LA COMPARSA DE LABRADORES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 1751 de 2 de septiembre de 2022 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que resuelve lo siguientes

“**PRIMERO.** Avocar por razones de urgencia, ya que la instalación y celebración de los eventos está prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno





Local, la competencia delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO. Validar la declaración responsable presentada por ASOCIACIÓN COMPARSA DE LABRADORES, con C.I.F.: G-03326832, para una actividad dedicada a la apertura de la SALA DE FIESTAS CON CARÁCTER EVENTUAL., del día 2-09-2022 al 10-09-2022 para un aforo de 301 personas en local sito Plaza Sta Maria, 14 y C/Nueva, 3 y 5, de esta ciudad.

TERCERO. Otorgar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE LABRADORES, con C.I.F.: G-03326832, para la apertura de la SALA DE FIESTAS CON CARÁCTER EVENTUAL, emplazada en la Plaza Sta Maria, 14 y C/Nueva, 3 y 5, del día 2-09-2022 al 10-09-2022, y con un aforo de 301 personas en aplicación de los artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015.

CUARTO. Dicha licencia de apertura estará sujeta durante el tiempo que se desarrolle la actividad a los siguientes condicionantes técnicos:

2º.- El horario de funcionamiento para la zona donde se solicita la actividad eventual (eventos musicales con sala de baile), será de 20:00 a 06:00 del día siguiente como máximo.

3º.- Se exime del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa al funcionamiento de esta actividad eventual con motivo de las fiestas patronales, debiendo ajustarse en todo caso al horario de inicio y finalización máximos fijados. La ambientación musical se limita al horario máximo de 20:00 a 06:00 horas del día siguiente.

4º.- Respecto al aforo establecido de 301 personas, deberá ser el servicio de seguridad privada contratada quien deberá responsabilizarse de no sobrepasar dicha ocupación.

5º.- Se exime de la constitución de la fianza para esta actividad eventual.

6º.- Deberá de informar de la colocación de grupo electrógeno de seguridad antes de inicio de actividad, al tener un aforo mayor de 300 personas y en cumplimiento de la normativa que es de aplicación.

7º.- Está prohibido el acceso de menores a las salas de fiestas.

QUINTO. Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta a la Tesorería municipal a los efectos de liquidación de tributos, si procede.

SÉPTIMA.- Notificar a la Asociación interesada.

La Junta de Gobierno queda enterada.

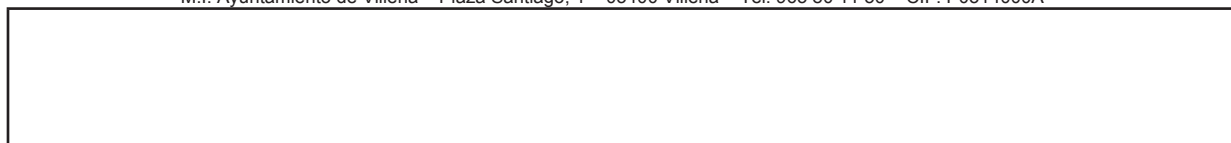
11. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/5788W.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1750 SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA INSTALACIÓN CARPA COMPARSA CRISTIANOS

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1750 de fecha 2 de septiembre de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar por razones de urgencia, ya que la instalación de la carpa está prevista para antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la competencia





delegada para conocer de este asunto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO. Tomar en consideración las declaraciones responsable presentadas por Comparsa de Cristianos Villena con CIF G03141959 y el informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de 31 de agosto de 2022, para la instalación y autorización de un CARPA PROTECTORA SOL/LLUVIA COMO SALA POLIVALENTE CON CARÁCTER EVENTUAL, en la Plaza Mayor, n.º 12 desde el día 31 de agosto 2022 al 12 septiembre del 2022, con motivo de la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos con las siguientes consideraciones: *-No se admitirá la instalación de ningún carpa que no sea el descrito en la solicitud y sobre el cual la organizadora presentará ante el registro del ayuntamiento certificado de verificación en el que indique que cumple los requisitos de seguridad para su utilización en cuanto, a su sistema de anclaje, firmeza y verticalidad de paredes , requisitos de Seguridad con Métodos de Ensayos.*

- Si existiera ambientación musical, no se deberá sobrepasar los horarios indicados de 20:00 a 06:00horas del día siguiente.

- Se deberá presentar y tener a disposición cuando se le requiera ante la policía local y el técnico municipal que se personarán, certificado de finalización de la instalación.

Igualmente se deberá presentar y registrar por la sede electrónica del ayuntamiento dicho certificado final de instalación como documentación complementaria al expediente 2022/5788W.

- Por parte del promotor/organizador deberá nombrar a una persona que se responsabilice del cumplimiento de las consideraciones expuestas.

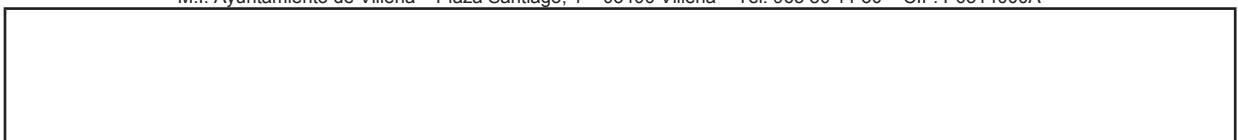
TERCERO. Se deberá tener en cuenta y respetar el protocolo establecido para estos casos y reseñado en el informe de la Policía Local.

CUARTO. Previo a la apertura de la actividad, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena el correspondiente certificado de finalización de la instalación, de dicha CARPA PROTECTORA SOL/LLUVIA COMO SALA POLIVALENTE CON CARÁCTER EVENTUAL.

QUINTO. La policía local y el técnico municipal girarán visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad. Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad bajo su responsabilidad previa comunicación al Ayuntamiento, dicha comunicación, al igual que el certificado de finalización de la instalación, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena antes del inicio de la actividad.

SEXTO. Respecto a la utilización de la carpa, se somete a las siguientes CONDICIONES:

- Se exime del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa al funcionamiento de esta actividad eventual con motivo de las fiestas patronales, debiendo ajustarse en todo caso al horario de inicio y finalización máximos fijados. La ambientación musical se limita al horario máximo de 20:00 a 06:00 horas del día siguiente.
- Mientras este instalada la CARPA PROTECTORA SOL/LLUVIA COMO SALA POLIVALENTE CON CARÁCTER EVENTUAL, se deberá respetar el aforo máximo de la instalación.
- Se exime de la constitución de la fianza para esta actividad eventual.
- A efectos de lo dispuesto en el art. 69.7 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos en que se celebran los actos autorizados, durante el horario de celebración de los actos, exclusivamente.





Por parte de los representantes de la Comparsa se adoptarán todas las medidas posibles a fin de dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas previstas en el art. 4 de la Ley 14/2010, y en especial, se velará por el estricto cumplimiento de las normas sobre protección del menor del art. 34 de dicha ley, sobre todo en relación al suministro y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

SÉPTIMO. Una vez finalizada la actividad, la vía pública deberá estar despejada y limpia.

OCTAVO. Dar traslado al Departamento de la Policía Local de Villena a los efectos oportunos.

NOVENO: Dar cuenta a la Tesorería municipal a los efectos de liquidación de tributos, si procede.

DÉCIMO. Notificar a la Asociación interesada .”

La Junta de Gobierno queda enterada.

12. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/4922X.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1748 POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1708, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA INSTALACIONES EVENTUALES A LA COMPARSA DE PIRATAS DE VILLENA.

Se da cuenta la Resolución de Alcaldía nº 1748 de 2 de septiembre de 2022, que rectifica la Resolución de Alcaldía n.º 1708 de 30 de agosto de 2022, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Detectado el error material en el apartado tercero de la Resolución de Alcaldía nº2022001708 de 30 de AGOSTO DE 2022, **donde dice:** Otorgar LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA INSTALACIONES EVENTUALES a la COMPARSA DE PIRATAS DE VILLENA, G03517216, para la apertura de la SALA DE FIESTAS CON CARÁCTER EVENTUAL, emplazada en la C/Trinidad, esq C/ Rosalía de Castro, para LOS DÍAS 1 Y DEL 4 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA 1.256 PERSONAS en aplicación de los artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015.. **Debe decir:** Otorgar LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA INSTALACIONES EVENTUALES a la COMPARSA DE PIRATAS DE VILLENA, G03517216, para la apertura de la SALA DE FIESTAS CON CARÁCTER EVENTUAL, emplazada en la C/Trinidad, esq C/ Rosalía de Castro, para LOS DÍAS del 23 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA 1.256 PERSONAS, de conformidad con el proyecto presentado en aplicación de los artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015.

SEGUNDO. Dar traslado a la Policía Local y a la Tesorería municipal.

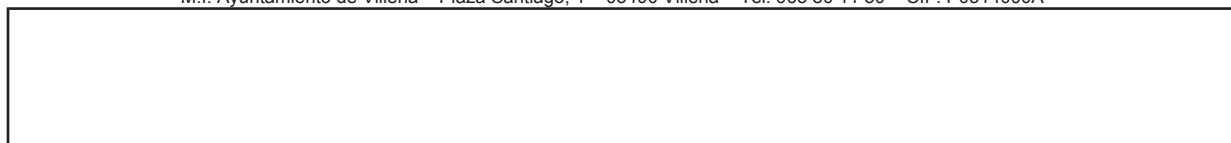
TERCERO. Notificar a la persona interesada.

La Junta de Gobierno queda enterada.

13. CONTRATACIÓN.

Número: 2019/566M.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA N.º 16 Y FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE





OBRA DE MUSEALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ARCHIVO Y MUSEO DE LA CIUDAD DE VILLENA.

PRIMERO:

1.- Aprobar la certificación final 16 (febrero 2021) del contrato de obra de MUSEALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ARCHIVO Y MUSEO DE LA CIUDAD DE VILLENA, por importe de 15.127,66€ , I.V.A incluido, cuya empresa contratista es SYDCA XXI Construcciones, S.L., C.I.F. B54559133.

2.- Acordar el reconocimiento de la obligación por importe de 15.127,66€ euros, I.V.A incluido, correspondiente al mencionado contrato y a la referida certificación de obra, a favor de SYDCA XXI Construcciones, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/933/63202.

3.- Aprobar el pago en formalización de 15.127,66€ por dicho concepto, deduciéndolo al importe de la indemnización impuesta por el órgano de contratación el pasado 25 de enero de 2021, tal y como se regula en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Contra el acuerdo de aprobación, reconocimiento y pago de la certificación de obra 16, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

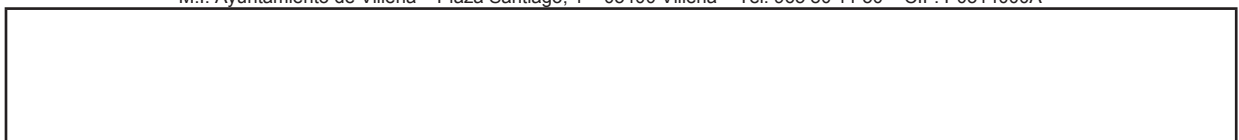
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

SEGUNDO: Liquidar el contrato de obra, salvo vicios ocultos de acuerdo con la normativa vigente, determinando como importe líquido a ingresar al Ayuntamiento por parte de SYDCA XXI – Construcciones S.L., en concepto de indemnización por daños y perjuicios, la cantidad de **155.999,22€** según acuerdo de resolución del contrato de 25/01/2022.

Contra el acuerdo de liquidación de la indemnización a abonar por SYDCA XXI – Construcciones SL, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso





contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

14. PERSONAL.

Número: 2022/175S.

RECTIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y DEL PATRONATO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLENA

Primero.- Aprobar las siguientes rectificaciones de los errores observados en la Oferta pública de empleo de estabilización 2022:

En el apartado AYUNTAMIENTO DE VILLENA- PERSONAL LABORAL, y en el número 25 PSICÓLOGO/A, en la columna de GRUPO, donde pone A2, debe decir A1.

En el apartado AYUNTAMIENTO DE VILLENA- PERSONAL LABORAL, y en el número 30 OFICIAL/A MANTENIMIENTO DE DEPORTES, en la columna de grupo, donde pone AP, debe decir C2.

Segundo.- Publicar dichas rectificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

15. ALCALDÍA.

Número: 2021/39S.

RECTIFICACIÓN ERROR EN CONVENIO COLABORACIÓN PARA OBRAS EN CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.

PRIMERO.- Rectificar el error material siguiente en el texto del Convenio aprobado en sesión de fecha 29/08/2022:

En el punto PRIMERO de la parte resolutoria, donde dice:

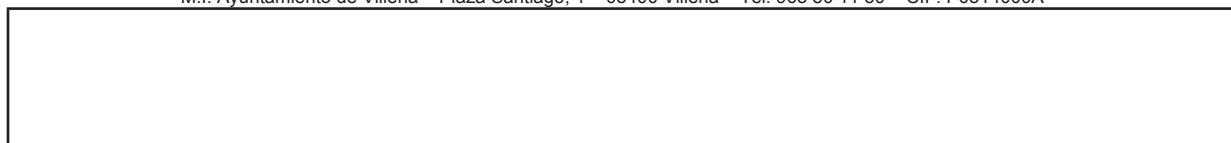
Conceder al Ministerio de Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil una subvención nominativa en especie, por importe máximo de 40.000 €, para la actuación de obras de ampliación de las dependencias destinadas a la atención a la ciudadanía del Acuartelamiento de la Guardia Civil de Villena, a ejecutar por parte del Ayuntamiento con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

Debe decir:

Conceder al Ministerio de Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil una subvención nominativa en especie, por importe máximo de 40.000 €, para la actuación de obras de adecuación de red de abastecimiento y mejora de la pavimentación interior de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Villena, a ejecutar por parte del Ayuntamiento con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

En el Anexo, título del Convenio, donde dice:

ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE





AMPLIACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN EL MUNICIPIO.

Debe decir:

ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN INTERIOR DEL ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN EL MUNICIPIO.

En el punto VII de las manifestaciones del Convenio, donde dice

VII - Que el Ayuntamiento de VILLENA, sensible a la falta de espacio suficiente en las dependencias del acuartelamiento de la Guardia Civil en la localidad dedicadas a oficinas de recepción de denuncias y atención a la ciudadanía, claramente insuficientes para dar cobertura a las necesidades operativas de un municipio eminentemente turístico y con elevada densidad poblacional, y en aras de colaborar en la mejora de las condiciones de vida del personal del Cuerpo y la optimización del servicio que la Guardia Civil presta a la ciudadanía, ofrece su colaboración para la ejecución de los trabajos necesarios para la ampliación de las referidas dependencias de un modo viable y seguro.

En consecuencia, la Dirección General de la Guardia Civil y el Excmo. Ayuntamiento de VILLENA (Alicante), suscriben el presente acuerdo de aportaciones, que se desarrollará de conformidad con las siguientes,

Debe decir:

VII - Que el Ayuntamiento de VILLENA, sensible a la necesidad de adecuación de los servicios básicos del inmueble para su uso actual, así como de la modernización de las instalaciones, y en aras de colaborar en la mejora de las condiciones de vida del personal del Cuerpo y la optimización del servicio que la Guardia Civil presta a la ciudadanía, ofrece su colaboración para la ejecución de los trabajos necesarios para la adecuación de las instalaciones indicadas de un modo viable y seguro.

En consecuencia, la Dirección General de la Guardia Civil y el Excmo. Ayuntamiento de VILLENA (Alicante), suscriben el presente acuerdo de aportaciones, que se desarrollará de conformidad con las siguientes,

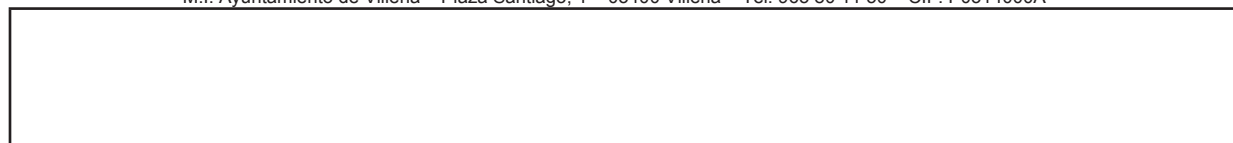
•

En la CLAUSULA primera del Convenio donde dice:

PRIMERA. - El objeto del presente acuerdo es establecer el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de VILLENA y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) para la ampliación de las dependencias dedicadas a la atención a la ciudadanía del acuartelamiento de la Guardia Civil en la localidad, en orden a mejorar las instalaciones del instituto armado, con la finalidad de ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida y de trabajo del personal de dicho Cuerpo.

Debe decir:

PRIMERA. - El objeto del presente acuerdo es establecer el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de VILLENA y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) para la adecuación de red de abastecimiento y mejora de la pavimentación interior de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Villena, en orden a mejorar las instalaciones del instituto armado, con la finalidad





de adecuar los servicios a su uso actual y modernizar las instalaciones, así como la mejora de las condiciones de vida y de trabajo del personal de dicho Cuerpo.

En la CLAUSULA segunda del Convenio donde dice:

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de VILLENA asume la financiación y gestión de los expedientes que se deriven del presente acuerdo, correspondiéndole la contratación de la redacción del Proyecto básico y de ejecución de la obra de ampliación del citado inmueble con empresas especializadas del sector, así como el seguimiento de su ejecución y el abono de los importes autorizados y comprometidos.

Debe decir:

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de VILLENA asume la financiación y gestión de los expedientes que se deriven del presente acuerdo, correspondiéndole la contratación de la redacción del Proyecto básico y de ejecución de la obra prevista en el citado inmueble con empresas especializadas del sector, así como el seguimiento de su ejecución y el abono de los importes autorizados y comprometidos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas, a los efectos oportunos.

16. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/4199T.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE LA IGLESIA ARCIPRESTAL DE SANTIAGO EN PLAZA DE SANTIAGO, 4.

PRIMERO.- Conceder a la IGLESIA ARCIPRESTAL DE SANTIAGO, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Reparación de cubiertas” cuyo emplazamiento es Plaza de Santiago, 4 de Villena, con referencia catastral 6083401XH8768S0001IB.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 67.076,61 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por los arquitectos Tomás Navarro Rodríguez y José María Martínez Gómez.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

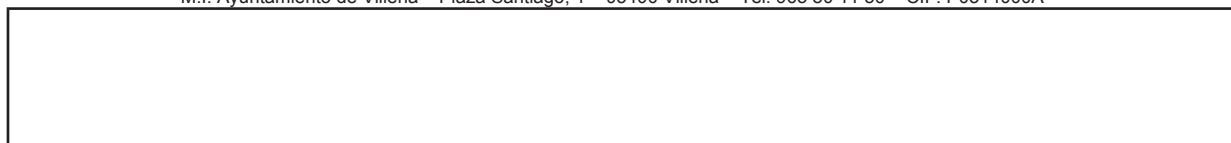
Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 12 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.





Condiciones de la licencia:

Se advierte de que cualquier resto arqueológico descubierto al azar, deberá ser comunicado de inmediato al Ayuntamiento de Villena, en concreto al Servicio de Arqueología del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.

En los términos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio se indica las condiciones indicadas en la misma:

“AUTORIZAR desde el punto de vista arquitectónico el proyecto básico y de ejecución de reparación de cubiertas de la Iglesia de Santiago, redactado por los arquitectos Tomas Navarro y José María Martínez Gómez, de fecha junio de 2021, remitido por el obispado de Orihuela.

Conforme al artículo 35 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural, la presente autorización se otorga en función de las circunstancias existentes en el momento de su dictado, por lo que puede ser modificada o dejada sin efecto en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que hicieran peligrar los valores protegidos por la ley.

Esta autorización caducará si en el plazo de dos años no se han iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Dentro del mes siguiente a la conclusión de la intervención, el promotor de la actuación aportará a este Centro Directivo Memoria descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados con la documentación gráfica del proceso de intervención.”

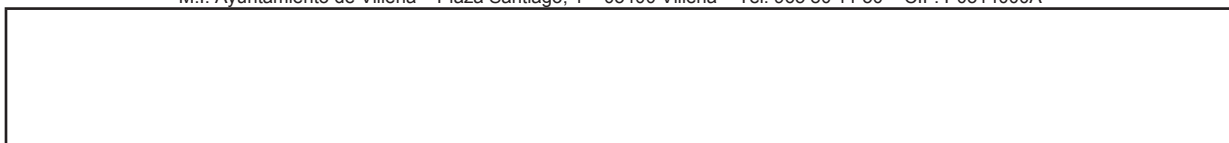
Desde el Servicio de Arqueología del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena, se indica como condicionante de licencia:

“Que, dada su condición de Monumento Histórico, se proceda a la utilización de las mismas piezas retiradas en la cubierta de teja curva, tal y como se refleja en el proyecto, siempre que el estado de conservación lo permita. En caso de reposición de piezas faltantes, se repondrá con teja árabe de naturaleza similar a la existente.

Que, si durante el desarrollo de las obras se produjera algún hallazgo al azar, el constructor y el técnico director de las obras estarán obligados a suspender de inmediato los trabajos y a comunicar el hallazgo en los términos preceptuados en el artículo 65, cuyo régimen se aplicará íntegramente, según establece el Art. 63 de la Ley 4/ 1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.”

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **2.800,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Durante la ejecución de las obras, se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna.





El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En la ejecución de la misma se garantizará a efectos constructivos la continuidad de la impermeabilización hasta los sistemas de evacuación de aguas pluviales.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

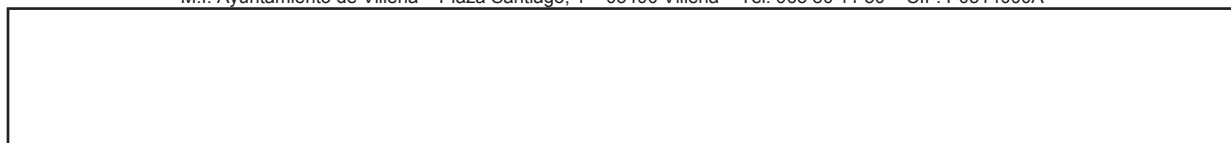
QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, y al Departamento de Inspección de Obras, así como al Museo Arqueológico para su toma de conocimiento.

17. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/7283N.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA IMPLANTAR UN TALLER DE MECÁNICA PARA VEHÍCULOS EN AVDA. DE ALICANTE, N.º 72.

PRIMERO.- Conceder a Antonio Salcedo Davia, licencia urbanística de cambio de uso para la ejecución de las obras consistentes en “Acondicionamiento de un local para implantar un taller de





mecánica para vehículos” cuyo emplazamiento es en Avda. de Alicante, 72, con ref. catastral 6878003XH8767N0001TK.

El presupuesto de ejecución material, señalado en proyecto, asciende a la cantidad de 12.371,98 €, visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora vigente, la base imponible de liquidación provisional estará constituida por el mayor de los importes (presupuesto de ejecución material indicado en proyecto y el obtenido mediante la tabla b.2), por lo tanto el valor estimado como liquidación de la base imponible ascendería a la cantidad de 22.783,86 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Francisco Carrión Agulló.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

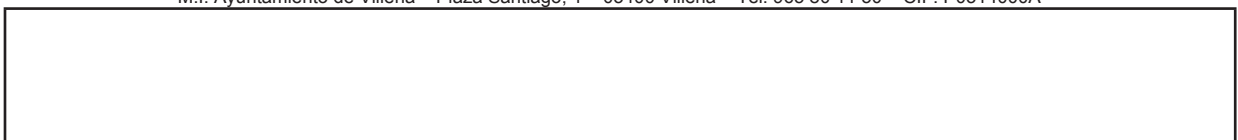
Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
 - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
 - Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
 - Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
 - Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras .
- Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá de aplicar las condiciones





técnicas requeridas por las compañías suministradoras en zona de dominio público y ordenanza de urbanización.

- Este informe se emite sin perjuicio de la emisión del certificado de compatibilidad y las condiciones que se impongan en el mismo.

Consideraciones adicionales:

En aplicación de la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/04/2014): Se advierte al propietario que el uso de las instalaciones quedará supeditado a la concesión, en su caso, del instrumento ambiental correspondiente.

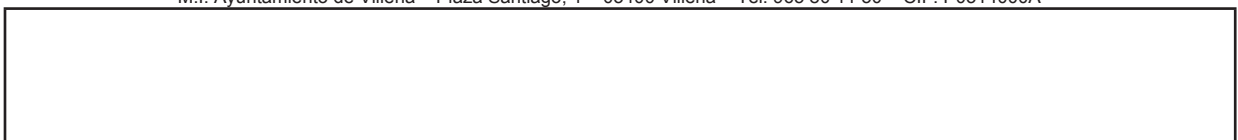
Se advierte por tanto sobre la posible necesidad de revisión o de inicio de la tramitación y aprobación del pertinente instrumento ambiental. De forma que queda completamente exonerado este ayuntamiento de cualquier responsabilidad en el supuesto de que se deniegue la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental debido a que la edificación no cumpla con los requisitos para la implantación de la actividad.

Se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de los informes de concesión de la licencia para que surtan los efectos oportunos

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras y Departamento de Industria y Establecimiento.





18. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/8424A.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA CAMBIO DE CUBIERTA EN PARTIDA CABRERAS, N.º 24.

PRIMERO.- Conceder a Fernando Colom Argente, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Cambio de cubierta” cuyo emplazamiento es en Pda. Cabreras, n.º 24. Polígono 40, Parcela 13 cuya referencia catastral es 0019024XH8700S0001DZ.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 19.425,77 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Jose Ernesto Roselló Biosca y visado por CTAA a fecha 23/10/2020.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 6 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

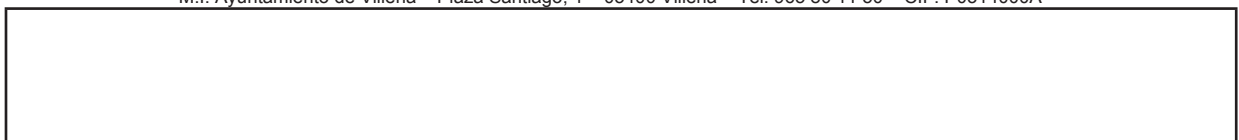
Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.





5.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

19. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/3154H.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACONDICIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA ACADEMIA DE ARTES MARCIALES EN CALLE GELELA, Nº 15.

PRIMERO.- Conceder a JONG TAE CHO, licencia urbanística de cambio de uso para la ejecución de las obras consistentes en “Acondicionamiento de un local para Academia de artes marciales” cuyo emplazamiento es en Gelela, nº 15, con referencia catastral 5690014XH8759S0001KP.

El presupuesto de ejecución material, señalado en proyecto, asciende a la cantidad de 28.320,24 €, visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora vigente, la base imponible de liquidación provisional estará constituida por el mayor de los importes (presupuesto de ejecución material indicado en proyecto y el obtenido mediante la tabla b.2), por lo tanto el valor estimado como liquidación de la base imponible ascendería a la cantidad de 62.714,23 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el Arquitecto Técnico Luis Maestre Pardo.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

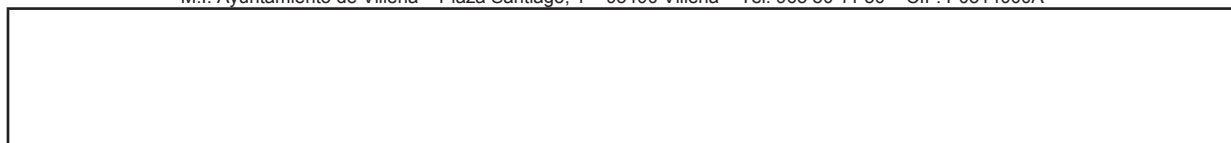
Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 12 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de **1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de





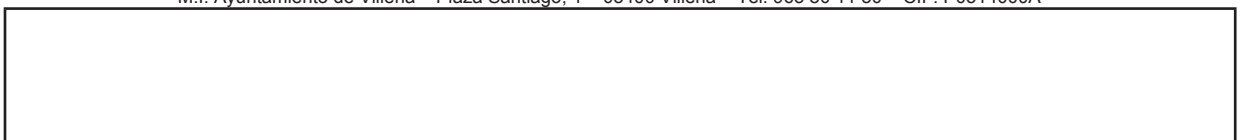
ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Durante la ejecución de las obras, se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten" (BOP n.º 118, de 24 de mayo de 2000), en concreto lo escrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras .
- Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá de aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras en zona de dominio público.
- De acuerdo con la Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el T.M. de Villena, la red interior de saneamiento deberá disponer de arqueta sifónica y registrable en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dicha arqueta interior, saldrá la acometida, a la que no se podrá conectar ninguna conducción del edificio.
- Este informe se emite sin perjuicio de la emisión del certificado de compatibilidad y las condiciones que se impongan en el mismo

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

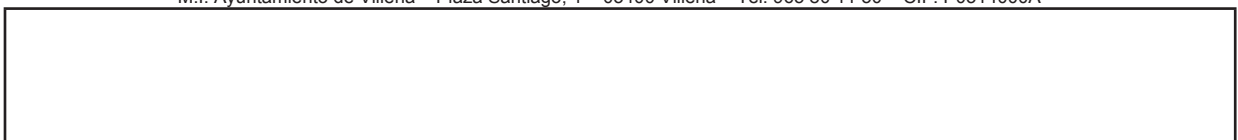
proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras y Departamento de Industria y Establecimientos.

20. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No existe ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Primer Teniente de Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y treinta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 13 de septiembre de 2022 a las 12:31:33

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 13 de septiembre de 2022